

Cómo actuar ante un accidente grave o fatal



1. Objetivo

Dar a conocer el procedimiento establecido en Circular N° 2345 de SUSESO a la línea de mando, con el fin de ser incorporado y aplicado, en el caso de tener un accidente laboral con consecuencias graves y/o fatales.

2. Obligaciones en caso de accidente grave y/o fatal

- ▶ 1. Suspender de forma inmediata el acceso al área, la faena o funcionamiento de la maquinaria involucrada (evacuar al personal si es necesario). Solo personal entrenado y equipado puede ingresar al lugar afectado para enfrentar y/o controlar los riesgos.
- ▶ 2. Informar de inmediato a los respectivos organismos fiscalizadores: Inspección del Trabajo y SEREMI de Salud (Secretaría Regional Ministerial de Salud).

3. ¿A quién y cómo efectuar la denuncia?

- ▶ 1. El empleador debe denunciar a la respectiva SEREMI de Salud por teléfono o personalmente.
- ▶ 2. A la respectiva Inspección del Trabajo por teléfono, fax o personalmente.
- ▶ 3. En el caso de denuncias telefónicas o efectuadas personalmente, el empleador deberá entregar datos de la empresa, dirección de dónde ocurrió el accidente, especificar si es grave o fatal y descripción de lo ocurrido, entre otros.
- ▶ 4. En el caso de denuncias realizadas vía fax o correo electrónico, debe utilizar el Anexo I de la Circular 2345. Nunca informar acerca de fallecidos o accidentados graves en un mismo anexo.
- ▶ 5. Esta denuncia no reemplaza ni modifica la efectuada por el empleador a Mutua de Seguridad CChC a través de la DIAT.

4. ¿Cómo efectuar la denuncia?

A la SEREMI de Salud o Inspección del Trabajo, fono directo 6004200022. Este número telefónico es atendido por una asistente, quien completa de inmediato el Anexo I de Circular 2345, de acuerdo a los antecedentes entregados por el denunciante. Enseguida y de forma automática, se transfiere un correo electrónico con la denuncia a la SEREMI de Salud e Inspección del Trabajo.

Cómo actuar ante un accidente grave o fatal

5. ¿Cuándo reanudar actividades del área, faena o máquina involucrada?

-  1. El empleador puede solicitar el levantamiento de la suspensión informando a la SEREMI de Salud (teléfono, correo electrónico, fax o personalmente) y a la Inspección del Trabajo (teléfono, fax o personalmente), siempre que se hayan subsanado las causas que generaron el accidente.
-  2. La reanudación de la faena solo es autorizada por el SEREMI de Salud o la Inspección del Trabajo. La empresa o faena involucrada deberá exhibir esta autorización en papel, o bien, mantenerla en archivo digital.

6. ¿Qué sucede en caso de que la empresa no notifique?

Frente al incumplimiento de las obligaciones señaladas (suspensión de faena, área, etc., u obligación de informar a los organismos administradores), las empresas infractoras serán sancionadas con la multa referida en inciso final del artículo 76° Ley 16.744.